



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1671-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000394-5501-21-7, de fecha 02 de octubre del 2021, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el cese definitivo por límite de edad y liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio del **Sr. CPC Fernando Benigno Valencia Fiestas**, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°207-OE- OCARH-UNP-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo Sr. Fernando Benigno Valencia Fiestas, a partir del **27 de octubre de 2021**, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo registra como fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1951, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia. El Decreto Legislativo N°276 en su artículo 34° inciso c) y 35° inciso a) concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar término a la Carrera Administrativa por estas causales. El Sr. Fernando Benigno Valencia Fiestas, ingreso a laborar el servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de junio de 1977 en calidad de contratado confiriéndosele el nombramiento el 15 de setiembre de 1979, según Planilla Única de Haberes. A la fecha de cese (27 de octubre de 2021), se encuentra adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional- con el cargo clasificado de Auditor II-Nivel Remunerativo F1, acumulando un total de Cuarenta y Dos (42) años, cuatro (04) meses, dieciocho (18) días, de servicios efectivos prestados a la Administración Pública. Debiéndose emitir Resolución de cese, así como el término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° inciso b) del Decreto Legislativo N°276. Asimismo, en Aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero del 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios-la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor- siendo así corresponde el pago de CTS, de acuerdo al siguiente cálculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 42 AÑOS. 04 MESES Y 18 DIAS

42 AÑOS

713.93 x 42= 29,985.06

04 MESES

713.93/12 x 04 = 237.97

18 DIAS

713.93/12/30 x 18 = 35.69

TOTAL: S/. 30,258.72

SON: TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02213-2021-OPPTO-OCF de fecha 15 de noviembre del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud de emitir priorización presupuestal para cubrir la Compensación por Tiempo de Servicios por cese definitivo por causal de límite de edad del servidor administrativo Sr. Fernando Benigno Valencia Fiestas Adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de S/.30,258.72 (Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 72/100 soles), para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO : 0854
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL : 005 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO : 2.1.1.9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
SUB GENERICA DE GASTO : 21.19.21 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)
Monto : S/. 30,258.72 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1671-R-2021 Piura, 25 de noviembre de 2021

Que, mediante Informe N° 771-2021-OCAJ-UNP, de fecha 22 de noviembre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se declare PROCEDENTE el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor administrativo CPC Fernando Benigno Valencia Fiestas, a partir del 27/OCT/2021. Asimismo, se debe AUTORIZAR a la Oficina Central de Planificación realice el respectivo trámite ante la vacancia de una (01) plaza presupuestada de nivel remunerativo que ostenta el citado servidor. Asimismo, indica que resulta PROCEDENTE el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del CPC Fernando Benigno Valencia Fiestas ascendente al monto de S/. 30,258.72 (Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 72/100 soles), ello en mérito a lo establecido por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, mediante Informe N°207-OE-OCARH-UNP-2021 y el Jefe de la Oficina de Presupuesto mediante Priorización Presupuestal N°2213-2021-OPPTP-OCP;

Que, mediante Oficio N°269-OR-OCP-UNP-2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Planificación con la finalidad de informarle que el cese de la función pública por causal de límite de edad del servidor Administrativo Sr. FERNANDO BENIGNO VALENCIA FIESTAS, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSE, del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF; con Registro N°000026-con el cargo clasificado de Auditor III-Nivel Remunerativo F1. En tal sentido se debe declarar plaza vacante por el cese de la función pública por causal de límite de edad del referido servidor administrativo a partir del 27 de octubre del 2021(...);

Que, mediante Oficio N°1430-J-OCP-UNP-2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad se remitir el expediente de la referencia sobre declarar vacante la plaza por cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo Sr. Fernando Benigno Valencia Fiestas, según informe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos con Informe N°207-OE-OCARH-UNP-2021 y oficio de la Oficina de Racionalización a fin de que se emita la Resolución respectiva;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) **Cese definitivo**; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35: **a) Límite de setenta años de edad** (...) Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio "

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1671-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CESAR**, a partir del 27 de octubre del 2021, al servidor administrativo Sr. **CPC FERNANDO BENIGNO VALENCIA FIESTAS**, por causal de límite de edad (70 años), dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°. – **AGRADECER** al servidor administrativo cesante, Sr. **CPC FERNANDO BENIGNO VALENCIA FIESTAS**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3 °. – **DECLARAR**, la Plaza Administrativa Vacante con el cargo clasificado de Auditor II- Nivel remunerativo F1, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°000026.

ARTÍCULO 4°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo Sr. **CPC FERNANDO BENIGNO VALENCIA FIESTAS**, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación.

ARTÍCULO 5°. – **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Sr. **CPC FERNANDO BENIGNO VALENCIA FIESTAS** por un monto total de **S/. 30,258.72 (Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 72/100 soles)**, de acuerdo a la Priorización Presupuestal N°02213-2021-OPPTO-OCP.

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (D.S. N°420-2019-EF)	TOTAL
FERNANDO BENIGNO VALENCIA FIESTAS	S/. 30,258.72	S/. 30,258.72

ARTÍCULO 6°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OFIC. RACIONALIZACION, OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / IQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


Universidad Nacional de Piura
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL